

Sec. 383-c, SSL
Documento de Entrega Judicial

CORTE DEL ESTADO DE NUEVA YORK**CONDADO DE**

Con Respecto a la Entrega para la
Adopción de un Niño(a) Cuyo Nombre Es

Registro No.

Documento de Entrega Judicial

ESTE DOCUMENTO DE ENTREGA SE CONVIERTE EN FINAL E IRREVOCABLE INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU EJECUCION Y RECONOCIMIENTO, Y USTED NO PUEDE PRESENTAR UN CASO ANTE LA CORTE PARA REVOCAR LA ENTREGA O PARA VOLVER A OBTENER LA CUSTODIA SU NIÑO(A).

Yo comprendo que antes de firmar este documento de entrega, yo tengo el derecho de hablar con un abogado de mi elección y con cualquier otra persona que yo desee. Yo tengo el derecho de tener a ese abogado o cualquier otra persona presente conmigo durante la firma del documento de entrega. Además, yo tengo el derecho de solicitar a la corte que designe a un abogado gratuitamente si yo no tengo los medios económicos para contratar a uno; también yo tengo el derecho de recibir consejería de apoyo;

Al ejecutarse y reconocerse este documento de entrega, yo estoy renunciando a todos los derechos de custodia, visitación, comunicación oral o escrita o derechos de obtener información, para siempre, a menos que la agencia autorizada y yo hayamos acordado a términos diferentes según se indica por escrito en este documento de entrega, o si yo me inscribo en el registro de información sobre adopciones, como se especifica en la sección 4138-d de la Ley de Salud Pública, de manera que yo pueda ser contactado(a) en cualquier momento después de que el niño(a) cumpla los diez y ocho años de edad, pero solamente si yo y mi niño(a) de adulto así lo escojamos;

Mi niño(a) será adoptado sin mi consentimiento y sin ninguna notificación adicional a mi persona, y será adoptado por cualquier persona que la agencia escoja a menos que este documento de entrega contenga el nombre de la persona o personas que adoptarán a mi niño(a); y

Yo no puedo ser forzado(a) a firmar este documento de entrega, y no puedo ser castigado(a) o ser sujeto(a) a cualquier otra penalidad por rehusarme a firmar este documento de entrega.

En aquellos casos en que el documento de entrega contenga condiciones acordadas por mí y el firmante autorizado, se aplica lo siguiente:

La agencia autorizada debe notificarme, a menos que yo haya renunciado expresamente a tal notificación a través de una declaración escrita que sea adjuntada o incluida en este instrumento, al representante legal de mi niño(a) y a la corte que aprobó la entrega dentro de 20 días de cualquier fracaso sustancial de una condición material (importante) relativa a la entrega antes de la finalización de la adopción de mi niño(a). Y

La agencia autorizada, excepto por motivo suficiente demostrado, debe presentar una petición notificándome a mí y al representante legal de mi niño(a), de acuerdo con la sección 1055-a del Acta de la Corte de Familia, dentro de 30 días de cualquier fracaso sustancial de una condición material (importante) relativa a la entrega para que la corte revise el fracaso y, en aquellos casos en que sea necesario, lleve a cabo una audiencia. Si la agencia autorizada no presenta una petición, yo y/o el representante legal de mi niño(a) puede presentar tal petición en cualquier momento antes de la adopción de mi niño(a); Y

Yo debo proveer a la agencia autorizada una dirección postal designada en la que yo pueda recibir notificaciones relativas a cualquier fracaso sustancial de una condición material (importante), a menos que yo haya renunciado expresamente a tal notificación a través de una declaración escrita por mí que sea adjuntada o incluida en este instrumento. Yo también debo proveer a la agencia autorizada cualquier cambio en mi dirección postal.

